



Avalan reforma que clasifica delito como de lesa humanidad

Endurecen penas por desaparición

Establecen sanciones para los superiores jerárquicos que avalen conducta

CLAUDIA SALAZAR
Y MARTHA MARTÍNEZ

La Cámara de Diputados aprobó reformas para que el delito de desaparición forzada de personas sea considerado un delito de lesa humanidad, con lo que no podrá prescribir.

También se estableció que los militares que cometen este delito sean juzgados por la justicia civil y no en el fuero militar.

Con 470 votos a favor y una abstención, se aprobaron modificaciones a la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el Código de Justicia Militar y a la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

El proyecto de decreto se turnó al Senado para su revisión.

En el artículo 13 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se precisó que el delito de desaparición forzada de personas constituye un crimen de lesa humanidad, en términos del Estatuto de Roma.

La redacción original se modificó, porque también se incluía como delito de lesa humanidad la desaparición de personas cometidas por particulares, y se agregó la referencia al Estatuto de Roma.

“Tenemos que recordar que un crimen de lesa humanidad es lo ocurrido en Tlatlaya, un crimen de lesa humanidad es lo ocurrido en Ayotzinapa”, mencionó la diputada del PRD, Elizabeth Pérez para dimensionar los casos que han ocurrido en México.

La reforma también menciona que los superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada de personas, cuando hayan tenido conocimiento de que los subordinados, bajo su autoridad y control, lo estaban cometiendo o se proponían hacerlo, o conscientemente hayan ignorado información que lo indicase claramente.

Además, se impone una pena de 20 a 30 años de prisión y de 500 a 800 veces la Unidad de Medida y Actualización, a quienes no entreguen a las autoridades a menores de edad nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada.

El mismo caso para quien sustraiga o se apropie de niñas o niños cuyos padres o tutores hayan sufrido de desaparición forzada, y que además oculte, destruya o falsifique documentos que nieben la identidad de los menores

Con la reforma, en el Código de Justicia Militar se establece que la investigación, persecución, procesamiento y sanción de conductas relacionadas con el delito de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, sólo será competencia de las autoridades federales o estatales del orden civil, “aun cuando dichas conductas sean realizadas por un militar en contra de otro militar”.

La impulsora de la propuesta, Karla Almazán Burgos, indicó que, con la aprobación en la Cámara de Diputados, México da un paso importante en favor de las víctimas de desaparición forzada y sus familias.



Refuerzo

Algunos de los cambios planteados en la iniciativa de reformas a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas:

Artículo 13

- Se establece que los delitos de desaparición de personas son delitos de lesa humanidad.

Artículo 29

- Se detallan las causas por las que superiores jerárquicos serán considerados autores del delito de desaparición forzada.

Artículo 31

- Se amplían las causas para la imposición de penas de prisión en casos relacionados con desaparición de menores o sustracción de hijos de víctimas de desaparición.

Artículo 34

- Se establece que incurren en el delito de desaparición

cometida por particulares quienes oculten la suerte o el paradero de una persona desaparecida para sustraerla de la protección de la ley.

Artículo 42

- Se precisan sanciones para servidores públicos que incumplan injustificadamente obligaciones de la ley y que no constituyan un delito.